

Sunchales, 29 de junio de 2016.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2574 / 2016

VISTO:

La [Ordenanza N° 2139/2011](#), y;

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria de fecha 15 de marzo de 2016 firmada con FESTRAM en el ámbito del Ministerio de Trabajo, ratificado por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) se define un aumento salarial del veinte por ciento (20%) para el mes de marzo de 2016 y diez por ciento (10%) a partir de julio de 2016;

Que la base de información de la Secretaría de Energía, órgano dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, informa la evolución de los precios de los hidrocarburos conforme la Resolución S. E. N° 1104/2004;

Que todo lo expuesto se detalla en el informe adjunto de composición y evolución de las variables de ajustes de la Unidad de Cuenta Municipal;

Que es razonable proyectar un incremento en los valores de la "Unidad de Cuenta Municipal" -U.C.M.-, que contemple la evolución de estos indicadores en la proporción que establece la [Ordenanza N° 2139/2011](#) en su artículo 3°);

Que se entiende necesario escalonar el aumento para que no tenga un alto impacto en el contribuyente, por lo que se ha decidido incrementar el mismo en un 15% y volver a revisar los coeficientes para el último trimestre del año;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2574 / 2016

Art. 1°) Fíjase, a partir del 1° de julio de 2016, en \$2,98 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, con excepción de las Contribuciones Especiales y lo indicado en el Artículo 2°) de la presente Ordenanza.-

Art. 2°) Manténgase \$2,591 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.) para la determinación de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 51°) inc. 15), y Art. 52°) "Importes mínimos", sólo en el párrafo refe-

rido a las actividades desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley N° 26.565; ambos del Capítulo VI "Derecho de Registro, Inspección e Higiene", según [Ordenanza Tributaria N° 2462/2014](#).-

Art. 3°) Derógase la [Ordenanza N° 2535/2015](#).-

Art. 4°) Incorpóranse como anexos a la presente los siguientes cuadros:

- Precios gasoil grado 3 en Sunchales a setiembre de 2015
- Precios gasoil grado 3 en Sunchales a mayo de 2016
- Acta paritaria de fecha 15 de marzo de 2016 firmada por FESTRAM.

Art. 5°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-

DEROGADA



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Cde. Expediente 01601-0088793-1.-

En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de Marzo de 2016, siendo las 15 horas, en sede de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, dentro del Expediente 01601-0088793-1 del registro del organismo, caratulado "INTENDENTES PROVINCIA SANTA FE S/ CONCILIACION OBLIGATORIA, ante el Director Provincial de Relaciones Laborales, Dr. Mario Alberto Gaggioli, estando presente el Secretario de Regiones Municipios y Comunas Dr. Carlos Torres y el Subsecretario de Municipios y Comunas Dr. Lisandro D'Anna, comparecen los integrantes de la Paritaria Municipal 2016; en representación de los trabajadores: Claudio Leoni, Fernando Giampietro, Orlando Jiménez, Antonio Ratner, Felipe Baptista, Jesús Monzón, Darío Cocco, Miguelo Somonutti y Juan Medina. Por Intendentes y Presidentes Comunales: María Martín, Malena Azario, Gustavo Leone, Santiago Asegurado, Jorge Lagna, Marcela Basano, Ignacio Correa, Esteban Lenci, Gustavo Colombero y Martín Cacciarelli.

Abierto el acto y luego de un prolongado intercambio de opiniones, a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las partes logran avenir sus posturas y alcanzar el acuerdo cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

1 - Fijar un incremento del 30% sobre la política salarial vigente en cada jurisdicción. El incremento se abonará en dos tramos: 20% a partir del 01 de marzo de 2016 completando el restante 10% a partir del 01 de julio de 2016.

2 - Por la aplicación de este acuerdo la escala de asignaciones de categoría para la jornada laboral vigente (mesa paritaria), queda constituida de la siguiente forma para el año 2016:

Categoría	Asignación por categoría junio 2015	Asignación por categoría marzo 2016	Asignación por categoría julio 2016
8	\$ 4.323,25	\$ 5.187,90	\$ 5.620,23
9	\$ 4.654,62	\$ 5.585,55	\$ 6.051,01
10	\$ 4.827,39	\$ 5.792,86	\$ 6.275,60
11	\$ 5.130,06	\$ 6.156,07	\$ 6.669,08
12	\$ 5.389,43	\$ 6.467,31	\$ 7.006,26

Dr. MARIO ALBERTO GAGGIOLI
DIRECTOR PROVINCIAL DE
RELACIONES LABORALES
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

13	\$ 5.735,32	\$ 6.882,38	\$ 7.455,92
14	\$ 6.167,65	\$ 7.401,18	\$ 8.017,94
15	\$ 6.729,66	\$ 8.075,60	\$ 8.748,56
16	\$ 7.767,24	\$ 9.320,68	\$ 10.097,41
17	\$ 7.983,37	\$ 9.580,05	\$ 10.378,39
18	\$ 8.415,70	\$ 10.098,84	\$ 10.940,41
19	\$ 10.937,55	\$ 13.125,06	\$ 14.218,81
20	\$ 11.341,04	\$ 13.609,25	\$ 14.743,36
21	\$ 12.047,19	\$ 14.456,63	\$ 15.661,35
22	\$ 12.551,51	\$ 15.061,81	\$ 16.316,96
23	\$ 13.372,91	\$ 16.047,49	\$ 17.384,78
24	\$ 13.978,22	\$ 16.773,86	\$ 18.171,68

3 - Otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$1500- correspondiente al mes de febrero del corriente año.

4.- Se acuerda otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable en concepto de complemento salarial equivalente al 3% mensual sobre los haberes netos de cada trabajador, calculado sobre las sumas sujetas a aportes de la política salarial 2015 menos los descuentos de ley y asignaciones familiares, a partir del 01 de julio de 2016.

5.- Garantizar un incremento mínimo de bolsillo en cada Municipio y Comuna de pesos dos mil quinientos (\$2500), a abonarse en iguales tramos que la fijada en el punto 1 (20% en marzo de 2016 y 10% en julio de 2016), excluyendo horas extras y asignaciones familiares.

6.- Se acuerda la vigencia del denominado Aporte Solidario en las mismas condiciones y porcentajes establecidos en acuerdos anteriores y conforme a sentencia de la Corte Suprema de Justicia Provincial de fecha 03/06/2014 en autos "APM c/ FESTRAM y otros -apelación- 59/12 s/ Recurso de inconstitucionalidad (CUIJ- 00509983-9/2013).

7 - Se acuerda que no se efectuarán descuentos sobre las remuneraciones de los trabajadores por las medidas de fuerza llevadas a cabo en el marco de la negociación paritaria y, en aquellos municipios en los que se haya efectuado el descuento se procederá a su restitución.

Con lo que no siendo para más y habiendo las partes llegado al acuerdo definitivo en el marco de la Paritaria Municipal Ley 9996 se firma para constancia y previo los trámites de ley, disponer el archivo de las actuaciones.

Dr. MARIO ALBERTO GAGGIOLI
DIRECTOR PROVINCIAL DE
RELACIONES LABORALES
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



Módulo de operadores - Resolución 1104

Consulta de precios al público

Resultados de la búsqueda	
Período:	Abril de 2016
Provincia:	SANTA FE
Localidad:	SUNCHALES
Razon Social:	(Todos)
Tipo de precio a visualizar:	Todos los precios
Derivado:	Gas Oil Grado 3
Canal de comercialización destino:	Al público
Bandera:	(Todas)

Primera Página

Última Página

Localidad	Derivado	Boca de expendio	Dirección	Bandera	Precio sin impuesto	Precio final	Volumen informado (m3)	Exento
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	TOSELLI HNOS SH	RUTA 34 Y COLÓN	SHELL C.A.P.S.A.	11.553	17.690	65.84	NO
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	ELISABET CIPOLATTI DE CANEPA	ITALIA 10	SHELL C.A.P.S.A.	11.837	17.690	36.40	NO
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	ESTACIÓN DE SERVICIO YPF SUNCHALES S.R.L.	HIPOLITO IRIGOYEN 260	YPF	12.23	17.990	62.00	NO

Primera Página

Última Página

[« Volver a la página anterior]